—Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior.
—Departamento de Agricultura y Alimentación.
—Departamento de Salud y Consumo.
—Departamento de Industria, Comercio y Turismo.
—Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
—Departamento de Medio Ambiente.
—Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad.
—Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Esta modificación conllevó la desaparición del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales y la creación de la Vicepresidencia del Gobierno, —con la consideración de Departamento a efectos organizativos y presupuestarios—, y los Departamentos de Presidencia y de Política Territorial, Justicia e Interior.

El artículo 40 del Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se estableció la estructura orgánica del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, recoge en su apartado 1 que «en la Presidencia del Gobierno y en los Departamentos en que se organiza la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, existirá una Intervención Delegada.»

A su vez, la Disposición Adicional Segunda del citado Decreto 93/2005, establece que, «el Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, en los casos de modificación de la organización en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá asignar a cada Interventor Delegado el ámbito Departamental de ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 40 del presente Decreto».

Habiéndose producido los supuestos de hecho necesarios procede, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40.1 de Decreto 93/2005 y en virtud de las competencias que la Disposición Adicional Segunda de dicho Decreto atribuye al Consejero del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, el asignar a los Interventores Delegados en los Departamentos, el ámbito departamental de actuación de acuerdo con la nueva estructura.

Actualmente existen en la Intervención General cuatro puestos de Interventores Delegados en Departamentos, números 18166, 18168, 18206 y18211 de la Relación de puestos de trabajo, que ejercen la función interventora sobre la Presidencia del Gobierno de Aragón y la totalidad de los Departamentos de la Administración Autonómica y son a ellos a los que debe asignársele el ámbito de actuación específica.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Intervención General y en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Primero. Asignar a los puestos números 18.166, 18.168, 18.206 y 18.211, de la Relación de Puestos de Trabajo, correspondientes a Interventores Delegados en Departamentos, el siguiente ámbito departamental de actuación:

1. Puesto número RPT 18.166:

Interventor Delegado en el Departamento de Presidencia; en el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes y en el Departamento de Agricultura y Alimentación.

2. Puesto número RPT 18.168.

Interventor Delegado en el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad; en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo; en el Departamento de Medio Ambiente y en la Presidencia del Gobierno.

3. Puesto número PRT 18.206.

Interventor Delegado en el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo y en la Tesorería; en el Departamento de Salud y Consumo y en el Departamento de Servicios Sociales y Familia.

4. Puesto número RPT 18.211:

Interventor delegado en el Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior, en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en la Vicepresidencia del Gobierno.

Segundo. La presente Orden se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Zaragoza, 6 de febrero de 2008.

El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

555 ***CORRECCION de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2007, del Departamento de Agricultura y Alimentación, por la que se regula el sistema de acreditación y habilitación de los inspectores que controlen la calidad alimentaria.***

Advertido un error en la Orden del encabezamiento, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» «nº 151 de 24 de diciembre de 2007, se procede a su rectificación en la siguiente forma:

En el epígrafe b) del artículo 4 -Personal inspector de la calidad alimentaria diferenciada., donde dice «...que haya sido habilitado por la Dirección General competente en materia de fomento agroalimentario», debe decir «...que haya sido habilitado por la Dirección General competente en materia de alimentación».

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

556 ***ORDEN de 5 de febrero de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación de expedientes de instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica.***

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio, regula la producción de energía eléctrica en Régimen Especial, previendo un sistema de incentivos para las energías renovables a fin y efecto de que su aportación en la demanda energética de España sea como mínimo el 12% en el año 2010.

Dicho Régimen Especial está afectado por un continuo perfeccionamiento de los instrumentos legales que lo tutelan, siendo el más reciente el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.

Entre las instalaciones de energía eléctrica que reciben la consideración de productores en Régimen Especial, se incluyen las instalaciones de producción eléctrica mediante energía solar fotovoltaica conectadas a la red. Para impulsar el desarrollo de las mismas, dentro de los objetivos establecidos en el Plan Energético de Aragón 2005-2012, aprobado por el Gobierno de Aragón el 26 de julio de 2005, se han publicado sucesivas órdenes del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de 7 de noviembre de 2005 y 7 de noviembre de 2006.

La resolución de 27 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se establece el plazo de mantenimiento de la tarifa regulada para la tecnología fotovoltaica en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, fija en doce meses, a contar de la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, el plazo a que hace referencia el artículo 22 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, que garantiza los incentivos actuales a todas las instalaciones que se inscriban de forma definitiva en el Registro administrativo de producción en régimen especial dependiente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La consecución del objetivo de 50 MW fotovoltaicos

establecidos en el Plan Energético de Aragón, los límites temporales fijados para la percepción de las primas actuales, y la experiencia recogida en la aplicación de las Ordenes sobre instalaciones de energía solar fotovoltaica del Departamento de Industria, Comercio y Turismo hacen necesario el establecimiento de unas normas complementarias a las existentes.

Por otra parte la Ley 12/2006, de 27 de diciembre, de Regulación y Fomento de la actividad industrial de Aragón, establece en su Artículo 47, apartado 1 que los organismos de control, de acuerdo con los principios y fines establecidos en la legislación correspondiente, tienen la consideración de entidades habilitadas para la actuación en la comunidad autónoma en materia de seguridad industrial, pudiendo la Administración actuar a través de ellos cuando, legal o reglamentariamente, así se establezca.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo:

Artículo Primero. Inspección

Las inspecciones de las instalaciones de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, conectadas a la red, que el Artículo 7 de la Orden de 25 de junio de 2004, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, sobre el procedimiento administrativo aplicable a las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctrica, establece que se realizarán por el Servicio Provincial correspondiente de manera individualizada o por muestreo, con el fin de comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, podrán ser efectuadas por Organismos de Control Autorizados que actúen en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ámbito reglamentario de actuación nº 2: instalaciones eléctricas, considerando lo establecido en el artículo 4º del Decreto 67/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el ejercicio de las funciones en materia de vigilancia del cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad de productos, equipos e instalaciones industriales asignado a los Organismos de Control en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo Segundo. Devolución de fianza

Los supuestos de devolución de la fianza en forma de avales bancarios, depósito en metálico o en valores del Estado en la Caja General de Depósitos de la Diputación General de Aragón, que establece el Artículo 3.4- de la Orden de 7 de noviembre de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen normas complementarias para la tramitación del otorgamiento y la autorización administrativa de las instalaciones de energía solar fotovoltaica conectadas a la red eléctricas, se amplían a los siguientes casos:

1. Cuando del informe de la compañía distribuidora correspondiente acerca de la solicitud del punto de acceso a la red eléctrica se deduzca la imposibilidad de obtenerlo y ejecutarlo en un plazo de tiempo inferior a tres meses.

2. Cuando se deniegue la Licencia Municipal necesaria para la ejecución de las instalaciones.

3. Cuando el informe medioambiental sea negativo.

En otros casos se estará a lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado 3, último párrafo del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía en régimen especial.

Disposición transitoria. Resolución.

Las solicitudes de Inscripción definitiva en el Registro autonómico de productores de energía eléctrica en Régimen Especial que cumplan en su integridad los requisitos establecidos en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, y además aporten autorización de puesta en marcha definitiva, presentadas antes del 27 de junio de 2008, se resolverán, comunicándolo a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio antes del 29 de septiembre de 2008.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 5 de febrero de 2007.

El Consejero de Industria, Comercio y Turismo
ARTURO ALIAGA LOPEZ

II. Autoridades y personal
a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

557 ***RESOLUCION de 31 de enero de 2008, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 2005, por la que se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.***

Por Resolución de 23 de diciembre de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 28 de diciembre, se resolvió la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo singularizados vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La citada Resolución fue impugnada en vía contencioso-administrativa por Dª. María Teresa Serrano García, en relación con la declaración como desierta de la adjudicación del puesto de trabajo número RPT 18345, Inspector de Centros Sociales, del Departamento de Servicios Sociales y Familia. Por Sentencia 284/07, de 13 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de los de Zaragoza se estima el recurso interpuesto por la Sra. Serrano García en el sentido de anular la Resolución de 23 de diciembre de 2007, reconociendo el derecho de la actora a que se le adjudique el puesto de trabajo número RPT 18345 con efectos del plazo posesorio abierto tras la Resolución antedicha y con los derechos económicos y administrativos que corresponda. Por Auto de fecha 21 de diciembre de 2007, el Juzgado acuerda acceder parcialmente a la solicitud de ejecución provisional del fallo y ordena a la Administración demandada que dicte Resolución en la que adjudique a la actora el puesto de trabajo número RPT 18345, Inspector de Centros Sociales en el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

Por ello, al objeto de dar cumplimiento a la resolución judicial recaída, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Adjudicar provisionalmente el puesto de trabajo número RPT 18345, Inspector de Centros Sociales en el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Servicios Sociales y Familia a Dª. María Teresa Serrano García.

Zaragoza, a 31 de enero de 2008.

La Directora General de la Función Pública,
PILAR VENTURA CONTRERAS